

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 23 de septiembre de 2024
DEIA-DEEIA-AC-0125-2309-2024

Señora
GLORIA MARÍA DE LEÓN ZUBIETA
Representante Legal
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ
E. S. D.

MIAMBIENTE
Hoy: 30 de septiembre de 2024
Siendo las 11:13 de la mañana
notifiqué por escrito a Gloria Leon de la Autoridad de Turismo de Panamá
De Leon de la documentación Primera Información Aclaratoria
Notificante Luis Barreto
Notificador Luis Barreto
Notificado

Respetada Señora De León:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado. **“MODOS ALTERNATIVOS DE MOVILIDAD, EN PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Pedasí, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, que consiste en:

1. La Sección Ambiental del Ministerio de Obras Públicas, mediante nota SAM-491-2024, recibida el 02 de septiembre de 2024, solicita lo siguiente:
 - a. Realizar la descripción de la construcción de rampas de acceso para sillas de ruedas, estacionamiento para personas con movilidad reducida parcial o permanente y actualizar los planos presentados (Ley No. 42 de 27 de agosto de 1999).
2. En el punto **4.2 Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra proyecto, y su polígono, según requisito exigido por el Ministerio de Ambiente**, página 039, se indica que: “*El proyecto se ubica en la provincia de Los Santos, distrito de Pedasí, poblados Pedasí, El Bajadero o Playa El Arenal y El Toro o Playa El Toro. Se desarrollará exclusivamente sobre servidumbre vial (a excepción de las mejoras sobre el parque público de Pedasí), totalizando una superficie de 3.3 has, desglosados en las siguientes obras: Playa Arenal longitud Km 2.874, sup ha 1.188; playa toro 2.589 longitud km, sup, ha 0.978; Casco Urbano (intervención Belisario Porras y Parque Pedasí), 2.574 longitud km, 1.163 sup ha; Total 8.037 longitud km; 3.329 sup, ha*”; aunado a lo anterior, en el punto **4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el MiAmbiente**, página 041, donde el promotor presenta las coordenadas del área de influencia por componentes. Sin embargo, mediante verificación de DIAM, a través de **MEMORANDO DIAM-1445-2024**: “*...le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Playa El Arenal, datos*

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

puntuales; Playa Casco, datos puntuales; Playa El Toro, 2 ha +3,282.10 m²; Cobertura boscosa y uso del suelo año 2021, Área poblada, pasto, arroz, bosque latifoliado mixto secundario, Bosque plantado de latifoliadas, infraestructura; Capacidad agrológica, Tipo: III y VII; Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Está fuera de los límites del SINAP”, por lo que se solicita presentar:

- a. Superficie de cada componente del proyecto, con sus respectivas coordenadas con secuencia lógica, que determinen la longitud total o el área de cada componente a desarrollar.
3. Mediante **Nota DRLS-SEIA-0860-2024**, la Dirección Regional de Los Santos remite informe técnico de inspección No. DRLS-036-2024 sobre el EsIA, donde solicita.
 1. En la página 47 del EsIA en el punto *4.3.2.1 Construcción detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)* en el subpunto *Demolición y reposición de pavimentos, accesos, aceras y zonas verde* se indica que: ... “En sitios donde haya que cortar pavimentos de hormigón se usará una sierra para cortar los límites del área afectada, y posteriormente se usará equipo mecánico para fragmentar el pavimento y poderlo retirar. Igualmente, antes de iniciar el corte y la demolición de pavimentos, el contratista, realizará la neutralización de todas las acometidas de las instalaciones si esto fuera necesario, de acuerdo con las entidades administradoras o propietarias de las mismas. Se prestará especial atención a conducciones soterradas eléctricas, telefónicas y de gas (en caso de haberlas) ...” sin embargo, solicitamos lo siguiente:
 - a) Presentar el área de botadero con sus respectivas coordenadas (WSG84 UTM), con sus respectivos permisos y autorizaciones de uso de propiedad.
 2. En la página 59 del EsIA en el punto *4.3.2.1 Construcción detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)* en el subpunto *3. Construcción de Ciclovía en calle hacia la Playa el Toro y mejoras de seguridad vía* se indica que: “Para lograr la conexión de la ciclovía de la Vía el Toro con el Parque se propuso continuar con los sentidos de circulación explicado anteriormente en calle Las Tablas y calle Moscoso” ... Por lo antes expuesto solicitamos:

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- a) Aclarar y presentar las medidas de construcción (ancho) de la ciclovía y las aceras peatonales con su respectivo alineamiento del área de la servidumbre vial en la que será construida (margen izquierdo o derecho).
 - b) Aclarar las obras a realizar en el final de la vía hacia playa El Toro en las coordenadas 609899E; 832344 N, ya que en la inspección de campo se indicaba que la ciclovía viene en el margen derecho de espalda al mar y en el margen izquierdo la acera peatonal, las cuales se encuentran dentro del Refugio de Vida Silvestre Pablo Arturo Barrios y en la Resolución DAPB-192-2024 de 5 de agosto de 2022, que aprueba la viabilidad no se contempla actividades en el margen izquierdo y las medidas establecidas en el informe de inspección indican 1.50 mts de ancho de la ciclo vía en la zona.
3. En la página 60 del EsIA en el punto **4.3.2.1 Construcción detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)** en el subpunto **Construcción de Ciclovía en calle hacia la Playa el Arenal y mejoras de seguridad vial** se indica que: “Con el fin de conectar la ciclovía de la Vía el Arenal con el Parque Pedasi para que luego tenga continuidad por la Vía el Toro se propone la siguiente configuración de sentidos de circulación. De esta forma se puede generar la geometría necesaria para montar una ciclovía por la calle Ramón Reyes que luego tendrá continuidad por el “Callejón de Cata” hasta llegar hasta el parque. Este tramo funcionará como una configuración más flexible donde el carril vehicular se comparte con el carril bicicleta dado el ancho acotado disponible de calzada... ”. Por lo antes expuesto solicitamos:
- a) Aclarar y presentar las medidas de construcción (ancho) de la ciclovía y las aceras peatonales con su respectivo alineamiento del área de la servidumbre vial en la que será construida (margen izquierdo o derecho).
 - b) Aclarar e indicar si se realizarán algún tipo de obras adicionales en las coordenadas 608068 E; 835477 N, donde se encuentra un cajón pluvial en el cual cuando hay marea llena por ser una zona de manglar se llena de agua por lo cual la ciclovía en esta zona se debe tomar en consideración métodos constructivos con sus medidas de mitigación pertinentes en el área. Ya que la Resolución DAPB-192-2024 de 5 de agosto de 2022, que aprueba la viabilidad no se contempla estas actividades.
4. Mediante Nota AG-781-2024, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá remite Informe Técnico de Evaluación del EsIA de la Dirección Regional de ARAP en Los Santos, solicitando lo siguiente:



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

1. Considerar la importancia de realizar actividades que sean consonas con el área protegida Pablo Arturo Barrios, en La Playa Vía El Arenal, debido a que se observa que en algunas de las zonas por donde irá la vía peatonal y ciclovía están constituidos por reductos de manglar, si bien es cierto son 2.50 metros de ciclovía y 1.50 de vía peatonal. Los trabajos de intervención van a traer consigo incomodidades en los ecosistemas.
 - a) Por lo que se solicita que la empresa promotora amplíe y precise la manera en que la empresa constructora llevará a cabo las actividades dentro de la zona del área protegida Pablo Arturo Barrios.
2. En la zona donde se encuentra la alcantarilla que funciona como intercambiador de agua del ecosistema de manglar del extremo derecho al izquierdo, debe ser trabajado con mucho cuidado, por el momento se desconoce si al momento de construcción la empresa tenga estipulado realizar algún tipo de obra en cauce.
 - a) Por lo que se solicita que la empresa promotora amplíe el tipo de obra civil que se hará para esta zona en específico dado que la misma está dentro del área protegida.
3. Es importante que para este tipo de trabajo en el área del intercambiador del ecosistema de manglar se mitigue de manera muy puntual el tema de impactos a la superficie del suelo por lo que sería muy recomendable que se haga un tipo de construcción sobre pilotes, para evitar el revestimiento tanto de material particulado como de concreto sobre el suelo del ecosistema antes mencionado.
 - a) Por lo que se solicita que la empresa promotora amplíe el tipo de construcción que se llevará a cabo para la ciclovía de 2.50m, puesto que la misma mantiene un canal natural que funcione como zona de desfogue.
4. En cuanto a las dunas, es importante que se tomen las medidas para evitar que se ocasiones inestabilidad en todo el sistema y traiga consigo derrumbes desde la parte superior de las dunas hacia la vía, y por ende se de pérdida también del ecosistema.
 - a) Por lo que se solicita que la empresa promotora amplíe la manera en que se va a llevar a cabo esta sección de la obra propensa a derrumbes, de manera que no ocasiones perjuicios y alteraciones que afecte el libre tránsito.
5. Mediante Memorando DCC-623-2024, la Dirección de Cambio Climático remite informe técnico DCC-056-2024 solicitando lo siguiente:

Adaptación

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

5.8.2.1 Análisis de Exposición

- En la tabla 5-19, es necesario hacer una revisión de las respuestas y brindar mayor información sobre las mismas. Ejemplo de esto, en la sección sobre el incremento de la velocidad del viento, se presentan respuestas contradictorias sobre si esto representa un riesgo para la infraestructura del proyecto. Además, es importante homologar los criterios utilizados: en algunos peligros se considera la exposición de los trabajadores, mientras que en otros no se hace mención de este aspecto. Se sugiere revisar y unificar estos enfoques para asegurar una evaluación más consistente y precisa.

5.8.2.2 Análisis de capacidad adaptativa

- El consultor /promotor deberá generar una síntesis final de la capacidad de adaptativa del proyecto y del ambiente para enfrentar los riesgos en base a la información investigada y plasmada dentro del estudio.

5.8.2.3 Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas

- El consultor/promotor debe utilizar la información de escenarios de cambio climático generado por el Ministerio de Ambiente. La información se encuentra disponible en: <https://transparencia-climatica.miambiente.gob.pa/modulo-vrc/> El consultor/promotor deberá generar un análisis con las coordenadas del proyecto y la capa de inundación costera utilizada e incluida dentro del estudio, esta información debe entregarse editable para su verificación e incluida dentro del estudio a través de mapas.
- El consultor/promotor puede utilizar como guía para el desarrollo de esta sección, el siguiente documento: <https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/30058/105548.pdf>

5.8.3 Análisis e identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia

- El consultor/promotor deberá actualizar la información de la matriz en caso de ser necesario, tomando en cuenta los comentarios realizados en los puntos anteriores sobre el análisis de exposición, capacidad adaptativa, identificación de peligros o amenazas.
- El consultor/promotor deberá generar un párrafo con el análisis de los resultados finales de la matriz en contraste con la capacidad adaptativa identificada, que permitirá generar medidas de adaptación acordes en el punto 9.8.1.

9.8 Plan para reducción de los efectos del cambio climático

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- En este apartado se debe hacer un resumen ejecutivo, de máximo 2 páginas sobre lo que contiene el Plan de Adaptación y Mitigación, los cuales proviene de los temas desarrollados en los puntos 9.8.1 y 9.8.2.

9.8.1 Plan de adaptación al cambio climático

- i. *Objetivo del plan de adaptación*
- Escribir los objetivos generales y específicos del plan de adaptación del proyecto.
- ii. *Formulación de medidas de adaptación*
- Para la generación de las medidas de adaptación del promotor/consultor debe tomar en cuenta los resultados del análisis obtenido en la sección 5.8.3 sobre vulnerabilidad frente a las amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia. Con ello presentar en una tabla la descripción de las medidas de adaptación a implementar de forma detallada, como se muestra en la matriz "Formato de referencia para la identificación y descripción de las medidas de adaptación". La identificación de estas medidas de adaptación deberá guiarse por la viabilidad y factibilidad de su implementación durante el tiempo estipulado.

Matriz. Formato de referencia para la identificación y descripción de las medidas de adaptación.

Vulnerabilidad obtenida frente a las amenazas identificadas en la sección 5.8.3	Medida de Adaptación	Descripción de las medidas de adaptación a implementar
(Por ejemplo: aumento del nivel del mar, aumento de precipitación, eventos climáticos extremos, entre otros, de acuerdo con lo analizado en el apartado 5.8.3.)	Medida de adaptación 1: Identificada para atender la vulnerabilidad obtenida frente a la amenaza climática. Nota: pueden identificarse una (1) o más medidas de adaptación para una amenaza. Por ejemplo: Sistemas de drenaje eficiente ante inundaciones.	En esta sección se deberá describir la medida de adaptación a implementar de forma detallada

iii. Plan de Monitoreo

- Se deberá desarrollar un cronograma por fase de desarrollo de proyecto, donde se identifique el tiempo, el equipo responsable y como estará reportando el cumplimiento de cada medida de adaptación a implementar. Así mismo, deberá establecerse la periodicidad de revisión y actualización del plan de adaptación durante la vida útil del proyecto, para que pueda responder a los posibles cambios en las condiciones climáticas y fortalecerse de la experiencia adquirida en la implementación de las medidas de adaptación.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Mitigación

El Promotor debe contemplar los siguientes aspectos:

4.4. Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)

- *El promotor debe detallar el tipo de combustible (diésel, gasolina, etc.) a utilizar por la maquinaria y flota vehicular durante la fase de construcción.*
- *Debe detallar los gases de efecto invernadero asociado a cada una de las fuentes de emisión.*
- *Debe separar la remoción de la vegetación como fuente de emisión, de la remoción de suelos, ya que son fuentes diferentes. Se aclara que las actividades que generan emisiones por la remoción de la vegetación como fuente de emisión se refiere a la tala y/o remoción de bosques, rastrojos, árboles, palmas, cultivos, pastos, gramíneas u otro tipo de vegetación. La remoción de suelos como fuentes de emisión es generada por el movimiento y/o desplazamiento de tierra, ruptura y/o mecanización de suelos por acciones mecánicas con maquinaria.*

9.8.2 Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementarán para reducir las emisiones GEI)

- *Se recomienda incluir por separado las medidas de mitigación dirigidas a reducir las emisiones de GEI de la remoción de vegetación, de la remoción de suelos, ya que son fuentes de emisiones diferentes.*
- *Se recomienda la inclusión de un cronograma sobre el desarrollo de las medidas de mitigación propuestas y las variables a verificar en el tiempo durante la fase de construcción/ejecución del proyecto, para cada fuente de emisión, ya que el cronograma presentado es muy general.*

6. En el punto **4.3 Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto 3. Construcción de Ciclovía en calle hacia la Playa el Toro y mejoras de seguridad vial**, la Figura 4-14 Corte tipo Vía El Toro, en la página 059, se muestran las ubicaciones y dimensiones de la ciclovía de 2.00 m y vereda, de 1.00 m, respectivamente, aunado a lo anterior punto **4. Construcción de Ciclovía en calle hacia la Playa el Arenal y mejoras de seguridad vial**, Anexo Capítulo 4, sección de Planos Conceptuales, pág. 579, se muestran las ubicaciones y dimensiones de la vereda, 1.00/1.50m y ciclovía 2.00m., sin embargo, mediante Nota **DRLS-SEIA-0873-2024**, la Dirección Regional de Los Santos remite Informe Técnico de Inspección de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, por lo que se solicita al promotor adecue el Estudio Impacto Ambiental presentado o presenten un nuevo Estudio de Viabilidad Ambiental, a continuación se detallan observaciones con relación a las incongruencias encontradas durante la inspección técnica:

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- En la inspección de campo se nos indica que las medidas correspondientes a la ciclovía hacia playa El Arenal y Playa El Toro, es de 2.50 metros de ancho y la senda peatonal de 1.50 metros de ancho. Sin embargo, durante la inspección de Viabilidad Ambiental se nos indicó por parte de la ingeniera asignada por el promotor, que la medida del proyecto vial sería de 4 metros del centro de la calle hacia la servidumbre; lo cual solamente abarcaría 1.30 metros de construcción de la ciclovía y la senda peatonal.
- De igual manera, se nos hace referencia por parte de la promotora de que en la playa El Toro, se desconoce a qué dirección irá la ciclo vía y la senda peatonal, cuando en la inspección de Viabilidad Ambiental se nos había indicado que sería hacia el lado izquierdo en dirección hacia la playa, la cual es un área previamente intervenida.
- Cabe señalar que, durante la inspección, la promotora, indicó que cierta parte de la carretera próxima a la playa El Toro será removida, lo cual implicaría la utilización de equipo mecanizado. No obstante, durante la inspección de Viabilidad Ambiental, se nos indicó que los trabajos se realizarían manualmente durante el trayecto que se encuentra en el área protegida Refugio de Vida Silvestre Pablo Arturo Barrios, evitando impactos negativos para este ecosistema marino costero que incluyen en este caso las dunas.
- Otro aspecto contradictorio consiste en que durante la inspección del día martes 03 de septiembre del año en curso, el promotor indica que la ciclovía será construida el lado derecho hacia playa El Arenal y que la senda peatonal estará ubicado al lado opuesto; sin embargo, durante la inspección de Viabilidad Ambiental que el trayecto vial se concentraría solo en el lado derecho que conduce hacia playa El Arenal.
- Es importante mencionar que en el trayecto donde se pretende construir el proyecto vial hacia la playa El Arenal, contempla un drenaje (alcantarillado), donde se indica al personal técnico durante la inspección de Viabilidad Ambiental, que dicha estructura no sería objeto de modificación. Cabe mencionar, que por parte de los técnicos de Área Protegidas y Biodiversidad se indicó claramente en el informe de Viabilidad Ambiental, que de impactarse esta zona sufrirá cambios significativos, los cuales serían nocivos para el ecosistema de manglar donde se pido evidenciar el día de la inspección que hay un flujo dinámico de las corrientes hídricas producto de las grandes mareas (aguajes).

7. En el punto 5.7 Calidad de Aire, página 112 del EsIA, el promotor indica: "Con el monitoreo que se realizó de una hora se obtuvo promedios de 16.37 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$) y 10.78 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$) para el parámetro de PM10. Con el resultado obtenido se estima que en un periodo de 24 horas el resultado no deberá sobre pasar los 75 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$), por lo tanto, se concluye que el proyecto cumple con la resolución No. 21 de 24 de enero del 2023. Los

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

resultados de los puntos monitoreados se presentan en la tabla a continuación...” aunado a lo anterior; la Resolución No. 21 de 24 de enero del 2023 indica: “*Artículo Octavo: para el caso de contaminantes PM_{2.5} y PM₁₀, el muestreo deberá ser efectuado en un periodo de 24 horas continuas, por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC), acreditada por el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA) bajo la norma ISO 17020, utilizando método de muestreo y mediciones ambientales debidamente acreditada por el CNA de Panamá.*” Por lo que se solicita:

- a. Presentar análisis de calidad de aire para el parámetro PM₁₀, en un periodo de 24 horas, por un laboratorio acreditado, establecido mediante la Resolución No. 21 de 24 de enero del 2023.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.


GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

GPS/JR/es/ja




Panamá, 24 de septiembre de 2024

Licenciada

Graciela Palacios

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E.S.D

*Ref. Estudio de impacto ambiental categoría II
del proyecto: Modos de movilidad en Pedasí,
provincia de Los Santos.*

Respetada Licenciada Palacios:

Por este medio yo, **GLORIA MARÍA DE LEÓN ZUBIETA**, con cédula de identidad personal N° 8-730-2145, en mi condición de Administradora General de la **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**, me notifico por escrito de la primera información aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0125-2309-2024 del Estudio de impacto ambiental categoría II, correspondiente al proyecto: **“MODOS ALTERNATIVOS DE MOVILIDAD EN PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS”** y autorizo al Ingeniero **LUIS BARRANCO**, con cédula de identidad personal N° 8-464-466 para que retire el documento correspondiente.



Yo, Gabriel E. Fernández De Marco, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200

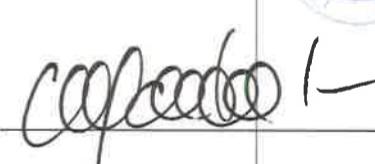
CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (art. 1735 C.J.)
En virtud de identificación que se me presentó.

27 SEP 2024

Panamá




Gloria María De León Zubieta
Administradora General
Autoridad de Turismo de Panamá



Lic. Gabriel E. Fernández De Marco
Notario Público Décimo

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>F. A. Gómez</i>
Fecha:	30/9/2024
Hora:	11:00 AM





Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711.884

CERTIFICO:
Que hemos cojeado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la ha encontrado en su todo conforme.

08 AGO 2024

Panamá

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo

